

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el límite de término municipal con Obejo, hasta el Tunel de Balanzonita, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, VP @ 295/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el límite de término municipal con Obejo, hasta el Tunel de Balanzonita, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de fecha 29 de julio de 1967, con una anchura legal de 37,60 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 1 de marzo de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el límite de término municipal con Obejo, hasta el Tunel de Balanzonita, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, con motivo de recuperar la continuidad de este gran eje ganadero de ámbito suprarregional conectando Córdoba capital hasta el límite con Ciudad Real.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de junio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 84, de fecha 11 de mayo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 233, de fecha 19 de diciembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 9 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno, de 6 de mayo de 2008, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real Soriana», ubicada en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 10 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de junio de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el límite de término municipal con Obejo, hasta el Túnel de Balanzonita, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.270,00 metros lineales.
- Anchura: 37,60 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 1.270 metros y con una superficie total de 47.779,03 m², y que en adelante se conocerá como «Cañada Real Soriana», tramo que transcurre por los parajes de Villa Alicia, Villa Enriqueta y Armenta, en el término municipal de Córdoba en su parte Oeste y los parajes de Armenta y Armenta Alta en la parte Este de la Cañada.

Linderos :

- Norte:

Nº DE COL.	PROPIETARIO	POL/PAR
	C.R. Soriana	
14	Desconocido	82/9010

- Sur:

Nº DE COL.	PROPIETARIO	POL/PAR
7	Almuzarra Estudios S.A.	74/22
--	Ministerio de Fomento Crta N-432	74/9007

- Este:

Nº DE COL.	PROPIETARIO	POL/PAR
14	Desconocido	82/9010
13	Desconocido	81/9004
--	Desconocido	81/9008
--	Desconocido	81/9007
9	Rubio López Cubero Francisco Javier	81/4
--	Desconocido	81/9007
--	Ministerio de Fomento Crta N-432	74/9007
8	Rubio López Cubero Francisco Javier	74/15
7	Almuzarra Estudios S.A.	74/22

- Oeste:

Nº DE COL.	PROPIETARIO	POL/PAR
14	Desconocido	82/9010
13	Desconocido	81/9004
--	Desconocido	81/9008
2	Lozano Lozano Rafaela	81/2
--	Desconocido	81/9007
3	Desconocido	81/72
4	Desconocido	81/76
5	Rubio López Cubero Francisco Javier	81/3
--	Desconocido	81/9007
5	Rubio López Cubero Francisco Javier	81/3
--	Ministerio de Fomento Crta N-432	74/9007
5	Rubio López Cubero Francisco Javier	81/3
--	Ministerio de Fomento Crta N-432	74/9007
5	Rubio López Cubero Francisco Javier	81/3
--	Ministerio de Fomento Crta N-432	74/9007
6	Almuzarra Estudios S.A.	81/5
--	Ministerio de Fomento Crta N-432	74/9007

Relación de coordenadas de UTM provisionales de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», tramo desde el límite de término municipal con Obejo, hasta el Túnel de la Balanzonita, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba.

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
D	344708.3648	4206745.7248	1 I	344745.0566	4206737.5108
2 D	344697.7406	4206698.2666	2 I	344734.8728	4206692.0198
3 D	344689.2482	4206623.5036	3 I	344726.9899	4206622.6225
4 D	344694.9347	4206538.0197	4 I	344732.8458	4206534.5927
5 D	344680.0320	4206482.3380	5 I	344716.2338	4206468.6352
6 D	344655.0231	4206444.6398	6 I	344687.8254	4206425.6597
6 D'	344644.0707	4206428.2459			
7 D	344646.8538	4206408.9861	7 I	344687.9314	4206419.9109
8 D	344697.4073	4206354.1868	8 I	344725.0436	4206379.6819
9 D	344747.6543	4206307.0023	9 I	344774.3392	4206333.5260
10 D	344797.9359	4206259.9232	10 I	344823.6347	4206287.3701
11 D	344850.4810	4206203.1334	11 I	344874.5277	4206232.4987

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
12 D	344895.3510	4206155.0537	12 I	344925.4208	4206177.6274
13 D	344961.2679	4206067.2479	13 I	344988.3222	4206093.8383
14 D	345035.1843	4206009.7326	14 I	345061.9056	4206036.5822
15 D	345073.5428	4205960.9198	15 I	345098.5913	4205989.8981
16 D	345132.1877	4205927.2780	16 I	345150.8972	4205959.8926
17 D	345203.5792	4205896.1965	17 I	345223.1936	4205928.6831
18 D	345251.6579	4205857.4083	18 I	345272.3657	4205889.0128
19 D	345313.3707	4205825.1847	19 I	345336.6821	4205855.4409
20 D	345332.0125	4205804.7302	20 I	345359.8099	4205830.0643
			20 I'	345368.3633	4205805.1439

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 27 de agosto de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Rute», tramo que va desde su inicio hasta el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, incluido el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba. VP@1201/06.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Rute», tramo que va desde su inicio hasta el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, incluido el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lucena, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha de 11 de mayo de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 83, de fecha de 20 de julio de 2000, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 2 de junio de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Camino Viejo de Rute», tramo que va desde su inicio hasta el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, incluido el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, motivada por el Convenio de Cooperación suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 22 de julio de 2002.

Mediante la Resolución de fecha de 3 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio